



**VISTOS:** El Expediente N°SGDE0020250000082; Informe N°00079-2025-MPCP/GDSE-SGDE de fecha 30/04/2025; Informe Legal N°000452-2025-MPCP/GDSE-ALGDSE de fecha 06/05/2025; el Informe N°000097-2025-MPCP/GM-GDSE de fecha 06/05/2025, Informe Legal 000435-2025-MPCP/GM-GAJ de fecha 15/05/2025 y demás actuados en el expediente administrativo; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en el artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo De Concejo N°000071-2025-MPCP/ALC, de fecha 10/04/2025, se acuerda en su Artículo Primero: APROBAR la aplicación de la Ley n.º29337 de Apoyo a la Competitividad Productiva-PROCOMPITE para cofinanciar propuestas productivas de categoría A por un monto de S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, que representa el 0.87% del PIM del año 2025, de los recursos presupuestados a los gastos destinados a proyectos de inversión, para financiar las Iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias.

Que, mediante Acta De Conformación E Instalación Del Comité Evaluador De Planes De Negocio Del Proceso Concursable PROCOMPITE 2025 Provincial, de fecha 28 de abril de 2025, se conformó e Instaló el Comité Evaluador de Planes de Negocio para el Proceso Concursable PROCOMPITE 2025, el cual está integrado por los siguientes miembros:

| <b>INTEGRANTES</b> | <b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>     | <b>DNI</b> |
|--------------------|-------------------------------|------------|
| Presidente         | Magali del Pilar Vela Ramírez | 40867930   |
| Secretario Técnico | Rocío Castillo Zuta           | 40975048   |
| Primer miembro     | José verde Venturo            | 22665393   |
| Segundo miembro    | Juan Eduardo Mateluna Florián | 06599087   |

Que, mediante **Informe N°000126-2025-MPCP/GPPR-SGPI, de fecha 28/04/2025**, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) aprueba el informe de autorización del Proceso Concursable PROCOMPITE 2025, a través del Formato N° 05: "Autorización Del Proceso Concursable";

Que, mediante el **Informe N.º 00079-2025-MPCP/GDSE-SGDE, de fecha 30/04/2025**, el Subgerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo solicita a la Gerente de Desarrollo Social y Económico la aprobación de las Bases del Proceso Concursable PROCOMPITE 2025 Provincia Coronel Portillo- I Convocatoria 2025, en el marco de lo dispuesto por la Ley N.º 29337 – Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, y la Directiva General para la gestión y desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, adjuntando al referido informe las bases correspondientes para su evaluación y aprobación;

Que, mediante **Informe Legal N°000452-2025-MPCP/GM-GDSE-ALGDSE de fecha 06/06/2025**, el área legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que, conforme a la etapa establecida en el inciso 18.1 del artículo 18 del Reglamento de la Ley N.º 29337 aprobado mediante Decreto Supremo N.º 001-2021-PRODUCE, corresponde a la titular del pliego emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el **Informe N.º 00097-2025-MPCP/GM-GDSE, de fecha 06 de mayo de 2025**, el Gerente de Desarrollo Social y Económico informa al Gerente Municipal que el proceso concursable PROCOMPITE- I Convocatoria 2025, se encuentra en la etapa de implementación, específicamente en la fase de elaboración y aprobación de las bases del concurso, la cual se desarrolla conforme a lo establecido por la normativa vigente. En tal sentido, se recomienda derivar el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, la Ley N°29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en su artículo 4 establece: “Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez por ciento (10 %) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones de transferencia.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001 -2021 -PRODUCE, se aprobó el Reglamento de la Ley N°29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, con la finalidad de promover el desarrollo competitivo y sostenible de las cadenas productivas en zonas donde la inversión privada sea insuficiente;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14, referido a la “Autorización del Proceso Concursable”, del Reglamento de la Ley N°29337, establece lo siguiente: “La OPMI del Gobierno Regional o Local mediante informe, autoriza el Proceso Concursable PROCOMPITE y aprueba el informe de Priorización de cadenas productivas presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico (SGDE) que identifica las cadenas productivas competitivas, con ventajas comparativas y potencialidades para el Gobierno Regional o Local. La autorización se realiza antes de la Fase de Implementación y Ejecución de PROCOMPITE”;

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 del citado reglamento establece que, una vez culminada la Fase de Autorización de PROCOMPITE, se implementará el Proceso Concursable, la (GDSE) del Gobierno Regional o Local respectivo, mediante Acta, dispone la conformación de un Comité Evaluador de los Planes de Negocio que participarán de la convocatoria, el cual estará conformado de la siguiente manera: a) El/La Gerente de la GDSE o un representante designado para tal función, quien lo preside. b) El/La responsable de la OPMI o un representante designado para tal función, quien actúa como secretario técnico. c) Un/Una servidor/a del Gobierno Regional o Local especialista en proyectos y/o Planes de Negocio d) Un/Una representante del Gremio relacionado al sector y que no participe en el Proceso concursable;

Que, en concordancia con lo señalado, el numeral 18.1 del artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 29337, precisa que: “Conformado el Comité Evaluador, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles, desde la conformación del comité evaluador, la GDSE elabora las bases del Concurso y remite al Titular de la entidad para su aprobación”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00004 -2021 -PRODUCE/DGDE, se aprueba la Directiva General N° 0001 -2021 -PRODUCE/DGDE “Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales”. Dicho instrumento de gestión establece los procesos y procedimientos necesarios para la aplicación de las fases de autorización, implementación y ejecución de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva en Gobiernos Regionales y Locales;

Que, estando en la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE/DGDE, Directiva General para la gestión y desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, señala en su numeral 6.4.2.1 que: "(...) 2. La Gerencia de Desarrollo Social y Económico (GDSE) elabora las bases del concurso (Formato N° 08. Contenidos mínimos de las bases del concurso PROCOMPITE) en un plazo no mayor de cinco días hábiles, desde la conformación del comité evaluador. La GDSE y el Comité Evaluador se reúnen, revisan, evalúan y mediante acta, aprueban las bases. La GDSE mediante informe, solicita al Titular de la Entidad la aprobación de las bases";

Que, mediante **Informe Legal 000435-2025-MPCP/GM-GAJ de fecha 15/05/2025**, la Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, señalando que resulta **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE PROVINCIA CORONEL PORTILLO- I CONVOCATORIA 2025**, conforme a lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18° del Reglamento de la Ley N°29337-Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2021-PRODUCE;

Que, en el caso concreto se aprecia que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través del Área Técnica y su Área Legal y, la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han realizado la evaluación técnica y legal de lo solicitado; siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud del Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones atribuciones;

Que, estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y normas conexas;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LAS BASES DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE PROVINCIA CORONEL PORTILLO- I CONVOCATORIA 2025**, conforme a lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18° del Reglamento de la Ley N°29337-Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2021-PRODUCE, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico el registro de las Bases del Proceso Concursable PROCOMPITE Provincia Coronel Portillo- I Convocatoria 2025, en el aplicativo SIPROCOMPITE, conforme al plazo establecido en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley N.º 29337 – Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 001-2021-PRODUCE.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo el desarrollo de la fase de implementación del proceso concursable **PROCOMPITE 2025**, con el debido cumplimiento de la Ley N° 29337 y su reglamento vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Secretaría General la notificación de la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico,

Sub Gerencia de Desarrollo Económico, y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

Documento Firmado Digitalmente por:  
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ  
ALCALDESA PROVINCIAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO